



## **AL MERCADO ALTERNATIVO BURSÁTIL (MAB)**

Madrid, 22 de octubre de 2019

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 6/2018 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), Trajano Iberia SOCIMI, S.A. (“Trajano Iberia”) pone en su conocimiento el siguiente

### **Hecho Relevante**

La Junta General extraordinaria de accionistas de Trajano Iberia, en su sesión celebrada en primera convocatoria el día de hoy, ha adoptado por unanimidad, con el voto favorable de la totalidad del capital que concurrió a la Junta, correspondiente al 68,26% del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos que se transcriben a continuación del presente Hecho Relevante.

Trajano Iberia SOCIMI, S.A.

---

D. José Luis Palao Iturzaeta  
Secretario del Consejo

**ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE  
TRAJANO IBERIA, SOCIMI, S.A.**

---

**Primero.- Distribución de dividiendo con cargo a prima de emisión (reserva libre de disposición)**

Distribuir, con cargo a la prima de emisión (reserva de libre disposición) que figura en el balance de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2018 aprobado por la junta general de accionistas, un dividendo de 1,65 euros brutos por cada acción de la Sociedad con derecho a percibirlo y que se encuentre en circulación en la fecha en que se efectúe el correspondiente pago.

El pago del dividendo anteriormente mencionado se prevé que tenga lugar a partir del 27 de octubre de 2019 (inclusive).

El reparto de este dividendo se efectuará a través de las entidades participantes en “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal” (IBERCLEAR), facultándose a tal efecto al Presidente del Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para que fije la fecha concreta de abono del dividendo, designe a la entidad que deba actuar como agente de pago y realice las demás actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del reparto.

Se deja expresa constancia de que el valor del patrimonio neto de la Sociedad no es inferior al capital social y que con la presente distribución el patrimonio neto de la Sociedad no pasa a ser inferior a la cifra de capital social.

Revocar y dejar sin efecto la autorización otorgada al órgano de administración en la junta general de accionistas de la Sociedad celebrada el pasado 16 de mayo de 2019 en virtud de la cual se autorizaba al órgano de administración a, si lo consideraba oportuno, no más tarde del 31 de diciembre de 2019, distribuir con cargo a la prima de emisión (reserva de libre disposición) que figura en el balance cerrado a 31 de diciembre de 2018 aprobado por la junta general de accionistas, un dividendo total de hasta un máximo de tres millones de euros brutos, pagadero en la fecha que el consejo de administración determine.

Autorizar al órgano de administración para que, si lo considera oportuno, no más tarde de la fecha de aprobación de las cuentas anuales de la Sociedad del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019, distribuya con cargo a la prima de emisión (reserva de libre disposición) que figura en el balance cerrado a 31 de diciembre de 2018 aprobado por la junta general de accionistas, un dividendo total de hasta un máximo de diez millones de euros brutos, pagadero en la fecha que el consejo de administración determine.

**Segundo.- Delegación de Facultades**

Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con posibilidad expresa de subdelegación o sustitución y con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho para completar, ejecutar y desarrollar y modificar técnicamente (si fuera necesario), todos los acuerdos aprobados en el



presente acta, así como para la subsanación de las omisiones o errores (formales, sustantivos o técnicos) de que pudieran adolecer los mismos, y su interpretación, concediendo solidariamente al Consejo de Administración, con expresa posibilidad de subdelegación o sustitución, así como al Presidente, al Secretario y a la Vicesecretaria del Consejo de Administración, la facultad de otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recojan los acuerdos adoptados, con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean necesarios, otorgando los documentos que fueren precisos para lograr la inscripción, incluso parcial, en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos y de modo particular, para:

- (a) Subsanar, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma, sustantivos o técnicos, que impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Industrial y cualesquiera otros.
- (b) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimase necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos, incluyendo la realización de cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes ante cualesquiera organismos públicos o privados.
- (c) Delegar en uno o varios de sus miembros todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por la presente Junta General de accionistas, de modo conjunto o solidario.
- (d) Determinar en definitiva todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General.

Asimismo, se faculta expresamente a cualesquiera miembros del órgano de administración, al Secretario y a la Vicesecretaria para que, individualmente y con su sola firma, puedan elevar a público los acuerdos adoptados, así como para otorgar cualesquiera escrituras adicionales que fueran necesarias o pertinentes para subsanar, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General.